

Libro	Manual de políticas
Sección	Sección I: Instrucción
Título	Uso aceptable del sistema informático
Código	IIBEA/GAB
Estatus	Activo
Adoptado	5 de agosto de 2014
Última revisión	3 de mayo de 2022
Fechas de revisión anteriores	12/3/2019

### **USO ACEPTABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO**

La Junta Escolar proporciona un sistema informático, que incluye Internet, para promover la excelencia educativa al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. El término sistema informático incluye, entre otros, hardware, software, datos, líneas y dispositivos de comunicación, terminales, dispositivos de visualización, impresoras, CD, DVD y otros dispositivos de medios, unidades de cinta o flash, dispositivos de almacenamiento, servidores, computadoras centrales y computadoras personales, tabletas, computadoras portátiles, teléfonos, cámaras, proyectores, dispositivos multimedia, estaciones de trabajo, Internet y otros servicios electrónicos y cualquier otra red interna o externa. Esto incluye cualquier dispositivo que pueda conectarse o usarse para conectarse a la red de la división escolar o al material de la división almacenado electrónicamente.

Todo uso del sistema informático de la división debe ser (1) en apoyo de la educación o investigación, o bien, (2) para asuntos escolares legítimos. El uso del sistema informático es un privilegio, no un derecho. El uso inapropiado puede resultar en la cancelación de esos privilegios, acción disciplinaria o acción legal. Cualquier comunicación o material generado mediante el sistema informático, incluido el correo electrónico, las publicaciones en las redes sociales, los mensajes instantáneos o de texto, los tuits, y otros archivos, que incluyen las comunicaciones y los materiales borrados de la cuenta de un usuario, se pueden leer, monitorear o archivar por parte del personal de la división.

Esta política se aplica a todos los usuarios del sistema informático de la división. Al usar o acceder al sistema informático, el usuario acepta cumplir con esta política y las Pautas de uso de la tecnología establecidas por el superintendente.

El superintendente es responsable de establecer las Pautas de uso de la tecnología, que contienen los usos, la ética y los protocolos apropiados para el uso del sistema informático. Asimismo, el superintendente tiene la responsabilidad de revisar y actualizar las pautas al menos cada dos años, o según sea necesario. Es responsabilidad del usuario conocer y seguir esta política y las Pautas de uso de la tecnología.

Las Directrices incluyen:

1. una prohibición contra el uso, por parte de los empleados y estudiantes de la División, del equipo informático y los servicios de comunicaciones de la división para enviar, recibir, ver o descargar material ilegal a través de Internet;
2. disposiciones, incluida la selección y operación de una medida de protección tecnológica para las computadoras de la división que tienen acceso a Internet para filtrar o bloquear el acceso a Internet a través de dichas computadoras, que buscan prevenir el acceso a:
  - a. pornografía infantil, como se establece en el Código de Virginia § 18.2-374.1: 1 o como se define en 18 U.S.C. § 2256;
  - b. obscenidad según la definición del Código de Virginia § 18.2-372 o 18 U.S.C. § 1460; y
  - c. material que la división escolar considere perjudicial para los menores según se define en el Código de Virginia § 18.2-390, material que es dañino para los menores, según se define en 47 U.S.C. § 254 (h) (7) (G), y material

que de otra manera sea inapropiado para menores;

3. disposiciones que establecen que la medida de protección tecnológica se aplica durante cualquier uso de las computadoras de la división;
4. disposiciones que establecen que se puede controlar todo uso del sistema informático;
5. disposiciones diseñadas para educar a los estudiantes y empleados sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la interacción con estudiantes y otras personas en sitios web de redes sociales, blogs, salas de chat y concientización y respuesta al ciberacoso;
6. disposiciones diseñadas para prevenir el acceso no autorizado en línea por parte de menores, incluida la "piratería informática" y otras actividades ilegales en línea;
7. disposiciones que obligan a todo usuario a proteger la seguridad de la información necesaria para acceder al sistema informático, como nombres de usuario y contraseñas, y que prohíben compartir contraseñas;
8. disposiciones que prohíben la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de fotografías o información personal de o con respecto a menores;
9. un componente de seguridad en Internet para los estudiantes, que está integrado en el programa de instrucción de la división.

El uso del sistema informático de la división escolar debe ser coherente con la misión educativa o de instrucción o la función administrativa de la división, así como con las diversas necesidades de instrucción, estilos de aprendizaje, habilidades y niveles de desarrollo de los estudiantes.

El sistema informático de la división no es un foro público.

Los usuarios del sistema informático de la división no tienen ninguna expectativa de privacidad para el uso de los recursos o dispositivos electrónicos de la división, incluidos los dispositivos que no son propiedad de la división, mientras están conectados a las redes o los recursos informáticos de la división.

El software y/o los servicios no se pueden instalar ni descargar en el sistema informático de la división sin la aprobación previa del superintendente o de la persona designada por el superintendente.

El incumplimiento de los términos de esta política o las Pautas de uso de la tecnología por parte de cualquier usuario puede resultar en la pérdida de los privilegios del sistema informático, acción disciplinaria o acción legal apropiada.

La Junta Escolar no es responsable de ninguna información que pueda perderse, dañarse o no estar disponible al usar el sistema informático o de cualquier información recuperada a través de Internet. Además, la Junta Escolar no es responsable de ningún cargo o tarifa no autorizada que resulte del acceso al sistema informático.

La Junta Escolar revisa y enmienda esta política cada dos años, si se considera necesario.

Referencias                      18 U.S.C. §§ 1460, 2256.  
    47 U.S.C. § 254.  
    Código de Virginia, 1950, según enmendado, §§ 18.2-372, 18.2-374.1:1, 18.2-390,  
    22.1-70-2, y 22.1-78.

legales cruzadas                      [EGAA: Reproducción y uso de materiales con de rechos de autor](#)  
    [GBAZ: Prohibición contra acoso y represalias](#)  
    [GCPD: Disciplina del personal profesional](#)  
    [GCQB: Personal de investigación y publicación](#)  
    [JFC: Conducta estudiantil](#)  
    [JFHAZ/GBAZ: Prohibición contra acoso y represalias](#)